

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024).-

Reivindicatorio de **ANA LIGIA GALINDO SUÁREZ** contra **JOSÉ IGNACIO GALINDO SUÁREZ**.

Radicado: 110013103 009 **2021 00296 00**.

Ingresó: 7/11/2023.

En atención al informe secretarial que antecede y la imposibilidad presentada en la diligencia programada en auto anterior¹, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Reconocer personería al Doctor MATEO JARAMILLO VERNAZA, como apoderado judicial de la señora ANA LIGIA GALINDO, conforme al poder de sustitución allegado por quien ostentaba hasta la fecha dicha personería.

Segundo: Reprogramar para el día doce (12) de abril a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del año dos mil veinticuatro (2024) para continuar con la audiencia de que trata el artículo 372 y ss del C.G.P.

En su oportunidad, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto o, el recinto judicial donde la misma podrá realizarse y las medidas de bioseguridad que serán exigidas al efecto.

Las partes y demás participantes en la diligencia deberán informar al despacho previamente, que cuentan con los elementos necesarios para una idónea conectividad, -la que en ningún caso podrá iniciarse mediante un teléfono móvil- y, un recinto digno para intervenir con el respeto y decoro debido a la actuación judicial. En caso de no contar con ellos, deberán asistir a la sala de audiencias que se les asigne con tal finalidad por la jurisdicción.

Por la secretaria del despacho infórmese de lo anterior oportunamente a los intervinientes y procédase de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

Tecm

¹ Cuaderno Principal, Documento “30ConstanciaSecretarialEntrada”

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4348deaa906b3c3d9357ec0c4920b4720afbbee5bca04a59e13a992f52c608f**

Documento generado en 06/02/2024 07:49:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>